



OIR-TSE-4-I-2019

Unidad de Acceso a la Información Pública, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las quince horas con veinte minutos del diecisiete de enero de dos mil diecinueve:

I. El 10 de enero de 2019, los ciudadanos

, solicitaron por medio de correo electrónico a esta oficina, «Las tarifas que los diferentes medios de comunicación social cobrarán por sus servicios a los partidos políticos con ocasión de la propaganda electoral para la elección de 2019, tarifas que debieron ser informadas al Tribunal Supremo Electoral de acuerdo al artículo 174 del Código Electoral.

Radios:

101.3 (SV); 102 Nueve (SV); 105.3 (SV); 106.5 (SV); 91.7 (SV); 93.7 (SV); ABC (SV); Cadena Central (SV); Chévere (SV); Ciento Dos Uno (SV); Cool (SV); Exa (SV); Femenina (SV); Fiesta (SV); Fuego (SV); Full (SV); Globo (SV); La Mejor (SV); La Urbana (SV); Laser (SV); Laser Español (SV); Mil80 (SV); Que Buena (SV); Radio Corazón (SV); Radio Luz (SV); Radio Klave (SV); Radio YXY (SV); Scan (SV); Sonora (SV); Súper Estrella (SV); Vox (SV); YSKL (SV); Maya Visión (SV);

Canales de Televisión:


CANAL 12; CANAL 19; CANAL 2; CANAL 21; CANAL 35; CANAL 4; CANAL 6; CANAL 8; TCS».

II. La solicitud fue admitida ese mismo día por haber cumplido los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y art. 54 de su Reglamento

Con base en el artículo 70 de la LAIP, se requirió la información al secretario general de este Tribunal, quien en su respuesta ha manifestado: «...se hace de su conocimiento que dicha información ha sido solicitada con anterioridad a los medios de comunicación en mención y se he está a la espera que se remita lo solicitado a este Tribunal».

Por lo anterior, dado lo manifestado por la unidad requerida, no es posible proveer la información solicitada, por ser inexistente en este momento.

Notifíquese


Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral

